



Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 14 de Junio de 2018.-



VISTO:

La solicitud de nombramiento de Agente Municipal, con registro N° 7123, y los anexos que lo acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Agentes Municipales representan a la autoridad Edil, en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo un auxiliar del Gobierno Municipal.

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por éste.



Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de sus respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector; y ejercen las atribuciones que se les confieren expresamente.

Que, mediante solicitud con Registro N° 7123, las principales autoridades del caserío Cumbe Lirio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, requieren el nombramiento del nuevo agente municipal designado por los moradores del referido lugar, recayendo dicha responsabilidad en el señor José Walter Acuña Manosalva, conforme al Acta de Sesión Ordinaria que se adjunta; por lo que en mérito a lo solicitado corresponde emitir el acto administrativo respectivo.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor JOSÉ WALTER ACUÑA MANOSALVA, identificado con DNI N° 44960131, como AGENTE MUNICIPAL del Caserío Cumbe Lirio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución; en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda resolución o acto administrativo que contravenga la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO.- CONFIÉRASE a la Agencia Municipal del Caserío Cumbe Lirio, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en los asuntos oficiales realizados en el caserío, ante la ausencia de los titulares de la entidad.
2. Realizar labores y control de orden municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su caserío.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL